

**27718** *ORDEN de 28 de noviembre de 1984 por la que se acuerda la creación del Juzgado de Paz de Barañain (Navarra).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la creación de un Juzgado de Paz en Barañain (Navarra), de cuyos antecedentes aparece:

Que por Real Decreto del Ministerio de Administración Territorial, 696/1984, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), se aprobó la segregación del Consejo de Barañain, perteneciente al municipio de La Cendea de Cizur para su constitución en municipio independiente, con la denominación y capitalidad en dicho núcleo de población, y una población de 10.501 habitantes.

Que incoado expediente para la creación del Juzgado de Paz del nuevo municipio, en él fueron oídos las autoridades y Organismos oficiales interesados, e informaron la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Pamplona y el Consejo General del Poder Judicial.

Vistos los artículos 11 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y el Decreto de 8 de noviembre del mismo año, disposiciones concordantes y demás de general aplicación; y habida cuenta que, conforme a las disposiciones citadas, en los municipios en que no haya Juzgados de Distrito (antes Municipales o Comarcales), existirán Juzgados de Paz, cada uno con la circunscripción del término municipal en que resida y del que toma su denominación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que el nuevo municipio, con la denominación y capitalidad en Barañain y una población de 10.501 habitantes, se cree un Juzgado de Paz con clasificación de más de 7.000 habitantes, dependiente del Juzgado de Distrito número 2 de Pamplona.

La entrada en funcionamiento de este nuevo Juzgado será determinada por el Presidente de la Audiencia Territorial de Pamplona, una vez que las dependencias para la instalación del mismo reúnan las condiciones adecuadas y se haya nombrado el personal que ha de atenderlo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**27719** *ORDEN de 28 de noviembre de 1984 por la que se acuerda la creación de los Juzgados de Paz de Salt y Sarriá de Ter (Gerona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la creación de los Juzgados de Paz de Salt y Sarriá de Ter (Gerona), de cuyas actuaciones aparece:

Que por Decreto 72/1983, de 3 de marzo, de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña («Diario Oficial» de 9 de marzo), se aprobó la segregación de los núcleos de población de Salt y Sarriá de Ter pertenecientes al municipio de Gerona para su constitución en municipios independientes, con la denominación y capitalidad en dichos núcleos de población, y con un número de habitantes de derecho de 20.456 y 3.828, respectivamente.

Que incoado expediente para la creación de los Juzgados de Paz de los nuevos municipios, en él fueron oídos las autoridades y Organismos oficiales interesados e informaron la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona y el Consejo General del Poder Judicial.

Vistos los artículos 11 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y el Decreto de 8 de noviembre del mismo año, disposiciones concordantes y demás de general aplicación; y habida cuenta que, conforme a las disposiciones citadas, en los municipios en que no haya Juzgados de Distrito (antes Municipales o Comarcales), existirán Juzgados de Paz, cada uno con la circunscripción del término municipal en que resida y del que toma su denominación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Crear en el nuevo municipio de Salt, con una población de 20.456 habitantes, un Juzgado de Paz con clasificación de más de 7.000 habitantes; y en el nuevo municipio de Sarriá de Ter, con una población de 3.828 habitantes, crear un Juzgado de Paz con clasificación de menos de 7.000 habitantes, cada uno de ellos con la denominación y capitalidad de sus respectivos municipios, y dependientes del Juzgado de Distrito número 1 de Gerona.

La entrada en funcionamiento de estos Juzgados será determinada por el Presidente de la Audiencia Territorial de Bar-

celona, una vez que las dependencias para la instalación de los mismos reúnan las condiciones adecuadas y se haya nombrado el personal que ha de atenderlos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**27720** *ORDEN de 28 de noviembre de 1984 por la que se acuerda la creación del Juzgado de Paz de L'Aldea (Tarragona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la creación del Juzgado de Paz de L'Aldea (Tarragona), de cuyas actuaciones aparece:

Que por Decreto 138/1983, de 21 de abril, de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña («Diario Oficial» de 29 de abril), se aprobó la segregación del núcleo de población de L'Aldea, perteneciente al municipio de Tortosa (Tarragona), para su constitución en municipio independiente, con la denominación y capitalidad en dicho núcleo de población, y con un número de habitantes de derecho de 3.441.

Que incoado expediente para la creación del Juzgado de Paz del nuevo municipio, en él fueron oídos las autoridades y Organismos oficiales interesados e informaron la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona y el Consejo General del Poder Judicial.

Vistos los artículos 11 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y el Decreto de 8 de noviembre del mismo año, disposiciones concordantes y demás de general aplicación; y habida cuenta que, conforme a las disposiciones citadas, en los municipios en que no haya Juzgados de Distrito (antes Municipales o Comarcales), existirán Juzgados de Paz, cada uno con la circunscripción del término municipal en que resida y del que toma su denominación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que el nuevo municipio, con la denominación y capitalidad en L'Aldea y una población de 3.441 habitantes, se cree un Juzgado de Paz con clasificación de menos de 7.000 habitantes, dependiente del Juzgado de Distrito número 1 de Tortosa.

La entrada en funcionamiento de este nuevo Juzgado será determinada por el Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, una vez que las dependencias para la instalación del mismo reúnan las condiciones adecuadas y se haya nombrado el personal que ha de atenderlo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de noviembre de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**27721** *ORDEN 111/02067/1984, de 18 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Agustín Parra, Cabo reenganchado licenciado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Gerardo Agustín Parra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de enero y 24 de abril de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gerardo Agustín Parra, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de enero y 24 de abril de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

**27722** ORDEN 111/02068/1984, de 18 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Castillejo Sanz, Ex Cabo de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Castillejo Sanz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de julio y 6 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a la causa de inadmisibilidad planteada por la Abogacía del Estado, y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Castillejo Sanz, y al fallecimiento de éste por su viuda doña Oresia Boguerín Puerta, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de julio y 6 de octubre de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

**27723** ORDEN 111/02069/1984, de 18 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José de Castro Navascués, Alférez de Complemento del Arma de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José de Castro Navascués, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 26 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 5 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José de Castro Navascués, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 26 de marzo de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me con-

fiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

**27724** ORDEN 111/02070/1984, de 18 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rivas González, Ex Cabo de Mar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Rivas González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 17 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Rivas González, en su propio nombre y derecho, contra resolución del Ministerio de Defensa de 17 de septiembre de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

**27725** ORDEN 111/02074/1984, de 18 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de junio de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Solís Ramos, ex Sargento de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Solís Ramos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 2 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Solís Ramos, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 2 de junio de 1981, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).